

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1985 *Orden IND/5/2024, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados.*

El 17 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS".

No obstante, lo anterior, se considera procedente modificar la citada orden con objeto de mejorar la gestión y tramitación de estas subvenciones, en su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS".

Se modifica la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS", en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieren que ser objeto de subsanación, la prelación se establecerá añadiendo al orden anterior el tiempo transcurrido desde el requerimiento de subsanación hasta la recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria."

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

"2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:

- Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

CVE-2024-1985

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
 - Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
- Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
- Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable, a los procesos de implantación y/o certificación conforme a la norma que corresponda; junto con el resto de los documentos justificativos de los gastos ejecutados y pagados dentro del período establecido."

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/1985

CVE-2024-1985